



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA CONSUELO SUAREZ
DEMANDADO : MILTON EMILIO CABALLERO LEON
RADICACIÓN : 2021-00062

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de febrero de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General de Proceso, se DISPONE:

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y su consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora ANA CONSUELO SUAREZ en contra de MILTON EMILIO CABALLERO LEON.

Notifíquese al demandado conforme lo establecen los artículos 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se requiere a la demandante para que allegue copia de su registro civil de nacimiento, igualmente, se requiere al demandado para que con la contestación de la demanda allegue copia de su registro civil de nacimiento.

Se reconoce personería al abogado JULIO ALBERTO TARAZON NAVAS para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 09 del 8 DE MARZO
DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria